

Ciudad de México, 20 de julio de 2020

**OFICIO: CNHJ-237-2020**

**ASUNTO:** Se responde consulta

**C. Jesusita Lilia López Garcés  
Secretaria General del  
Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Tabasco  
PRESENTE**

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito presentado por Usted de 17 de los corrientes, y recibido vía correo electrónico en misma fecha, mediante el cual plantea una situación prevaleciente en el órgano ejecutivo estatal, a decir:

*“Primero: (...). En este sentido fui electa a finales del año 2015 como Secretaria General del comité ejecutivo estatal de morena tabasco.*

*Segundo: (...) en noviembre del 2017 tome funciones de Presidente Interino del Comité Ejecutivo Estatal del partido debido a la renuncia del dirigente, en ese entonces el Lic. Adán Augusto López Hernández hoy nuestro Gobernador constitucional del Estado de Tabasco.*

*Tercero: Que en agosto del 2018 el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA designó a un delegado nacional en Tabasco el C. Cesar Francisco Burelo Bulero, regresando a mis funciones de Secretaria General, pero por Estatutos le correspondía al/la de Secretaria General cubrir dicha función hasta que se renovaran el Consejo Político Estatal del partido, sin embargo, no ocurrió así.*

*Cuarto: Que de acuerdo a la resolución del INE/DEPPP/DE/6096/2020 con fecha del 1 de julio del presente año, se determinó la remoción definitiva de ocho Delegados con Funciones de Presidente en los Comités Ejecutivos Estatales, incluyendo al Delegado en Tabasco, obligando al órgano competente del partido a nombrar un nuevo dirigente a lo que corresponda.*

*Por todo lo anterior y haciendo valer el artículo 32 apartado b) del Estatuto de MORENA, solicito respetuosamente el cumplimiento de*

*dicho artículo puesto que, la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal se encuentra en estos momentos acéfala (...)".*

**La CNHJ, con fundamento en el artículo 49°, inciso n), procede a responder:**

**PRIMERO.-** El Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, en ausencia del Presidente de dicho órgano, **puede suplirlo en sus funciones**, sin mediar trámite alguno. Asimismo, cuando el Secretario General se encuentre supliendo al Presidente por ausencia de este, se deberá notificar únicamente para su conocimiento, al resto de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, al Consejo Estatal, Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional de Honestidad y Justicia y a los Órganos Electorales correspondientes.

**SEGUNDO.-** La referida suplencia lo será **a reserva y en tanto** el Comité Ejecutivo Nacional ejerza su facultad de nombrar un delegado para dicho órgano ejecutivo, de acuerdo con el artículo 38° del Estatuto de MORENA.

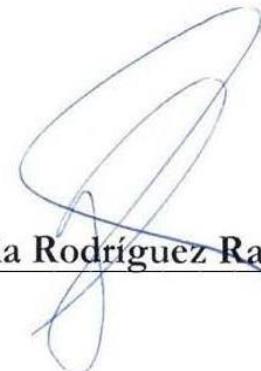
**TERCERO.-** Que de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, alcanzado en sesión de dicho órgano de 28 de febrero de 2020, el mismo resolvió la conclusión de la vigencia de los delegados en funciones nombrados en las presidencias, secretarías de organización y de finanzas de los Comités Ejecutivos Estatales de MORENA designados con anterioridad a la celebración de la sesión referida.

**Así se pronunciaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**

***“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”***



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi